



MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA  
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

No.	617	Fecha:	08 de Agosto de 2017
<b>LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS</b>			

<b>Contribuyente:</b>	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LOS SEÑORES GOMEZ * GREGORIO y GOMEZ PRIETO ARMANDO
<b>NIT o CC:</b>	1156089 y 1156101
<b>Predio Numero:</b>	010204810009000
<b>DIRECCION DEL INMUEBLE</b>	C 43 10B 11 VDA RAMADA
<b>DIRECCION DE COBRO</b>	C 43 10B 11 VDA RAMADA

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 032 de 2016 y Decreto 499 de 2015, E.T nacional y

**CONSIDERACIONES:**

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 032 de 2016 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 499 de 2015 "Reglamento Interno de carterá"

Que **GOMEZ \* GREGORIO con cc No. 1156089 Cancelada por Muerte.** Novedad del año 2004 y **GOMEZ PRIETO ARMANDO cc No. 1156101 Cancelada por Muerte.** Novedad del año 2007, Es y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 010204810009000, ubicado en el Municipio de Sogamoso, C 43 10B 11 VDA RAMADA, se hace llamado a los herederos determinados e indeterminados al cumplimiento de las obligaciones fiscales de conformidad con la ley.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros

AÑO	% M TAR	AVALÚO	IMPUESTO	INTERES	DE SCTO	S. PRED	S. BOMB	CAR	S. ALU.	EXCED.	DEVOL	TOTAL
2013	12.00	42,216,000	506,592	626,927	0	0	10,132	0	0	0	0	1,143,651
2014	12.00	43,482,000	521,784	490,209	0	0	10,436	0	0	0	0	1,022,429
2015	12.00	44,786,000	537,432	349,545	0	0	10,749	0	0	0	0	897,726
2016	12.00	46,130,000	553,560	196,429	0	0	11,071	0	0	0	0	761,060
2017	13.00	47,514,000	617,682	21,496	0	0	12,354	0	0	0	0	651,532
<b>TOTALES</b>			<b>2,737,050</b>	<b>1,684,606</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>54,742</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>4,476,388</b>

Los intereses se liquidan y pagan en el fecha de pago a la tasa vigente, los que aquí se liquidan son para conocimiento del contribuyente

**Sogamoso incluyente**

Radicado No: 20171700168611  
Remite: SECRETARIA DE HACIEN  
Destino: GREGORIO GOMEZ Y O  
Folios: 1 Anexos: Copias: 0  
2017-08-10 15:00 Cód verif: e57c1  
Visitenos en http://www.sogamoso-boyaca.gov.co





MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA  
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. **617** del 08 de Agosto de 2017

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

  
**SARA RIVEROS DE LEMUS**  
Área de Impuestos

**Señor Contribuyente:** Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.

**Sogamoso incluyente**